



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1095-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 1095-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 21 de diciembre de 2021. Las 12h15.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M de 04 de noviembre de 2021, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y, b) Acta de sorteo No. 210-18-11-2021-SG, de 18 de noviembre de 2021, a las 12h20, informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1095-2021-TCE y razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1. El 18 de noviembre de 2021, a las 08h54, ingresó en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas y anexos en treinta y dos (32) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y abogada Vanessa Meneses, director y asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su orden, el cual contiene una denuncia en contra de los siguientes ciudadanos: señora "ANA GABRIELA BRAVO BRAVO", presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; "TOALONGO BRAVO RUTH CECILIA", responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; señor "FERIE JIMENEZ JORGE IVAN" (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; "candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES" correspondiente al proceso electoral "Elecciones generales 2021". (fs. 1-35 vta.)

2. Mediante acta de sorteo No. 210-18-11-2021-SG, de 18 de noviembre de 2021, a las 12h20, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1095-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa recayó en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 36-38).



3. Con Memorando Nro. TCE-VICE-2021-0237-M de 04 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, designó como secretaria relatora ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín, por ausencia de su titular. (f. 39)

4. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 18 de noviembre de 2021, a las 15h39, en un (1) cuerpo, en treinta y ocho (38) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc del despacho (f. 40).

Con estos antecedentes, al ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral "Elecciones Generales 2021", para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia reformada en febrero de 2020.

En tal virtud, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, al amparo de lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el inciso segundo del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, específicamente lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación con los numerales 4, 5 y 7 del artículo 245.2 Código de la Democracia que, en similar texto, señalan:

*"...4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."*

*5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos..."*

*7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. (...) Esto en relación a la dirección para la citación de la señora Ana Gabriela Bravo Bravo, presidenta del Movimiento Nacional PODEMOS, Lista 33, ya que de la remitida es imprecisa.*

**SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada legible del formulario y "**DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**" de la señora RUTH CECILIA TOALONGO BRAVO, responsable del manejo económico del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; del señor "**JORGE IVAN FERIE JIMENEZ**" (sic), jefe de campaña del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; de los candidatos principales BRAVO BRAVO FREDY



Causa Nro. 1095-2021-TCE

GONZALO; MASACHE CUEVA MARIA DE LOS ANGELES; ALVAREZ CELI GONZALO VINICIO, GRANDA LUDEÑA MARIA DOLORES" así como la resolución de la designación de la señora ANA GABRIELA BRAVO BRAVO, como presidenta del Movimiento Nacional Podemos, lista 33; correspondiente al proceso electoral "Elecciones generales 2021".

Se recuerda al denunciante que aquella prueba que pretenda anunciar o presentar deberá estar claramente señalada y oportunamente presentada, ya que no podrá introducirse en audiencia, conforme así lo dispone el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** La documentación que se presente dentro de esta causa en cumplimiento de lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser ingresada por recepción documental de Secretaría General, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, esta juzgadora procederá al archivo de la causa, según establece el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

**QUINTO.-** Como la presente denuncia deviene del proceso electoral "Elecciones Generales 2021" para el conocimiento y procedimiento de la presente, todos días y horas son hábiles.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida a la abogada Vanessa Meneses, como patrocinadora del abogado Luis Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja; así como las direcciones de correo electrónico [LuisCisneros@cne.gob.ec](mailto:LuisCisneros@cne.gob.ec) (sic) y [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a la denunciante.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: [LuisCisneros@cne.gob.ec](mailto:LuisCisneros@cne.gob.ec) (sic); y, [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec).

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

**NOVENO.-** Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

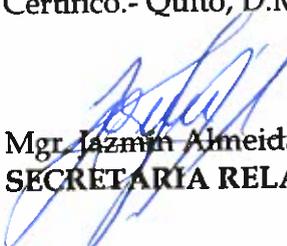


Causa Nro. 1095-2021-TCE

DÉCIMO .- Publíquese en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

  
Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA

